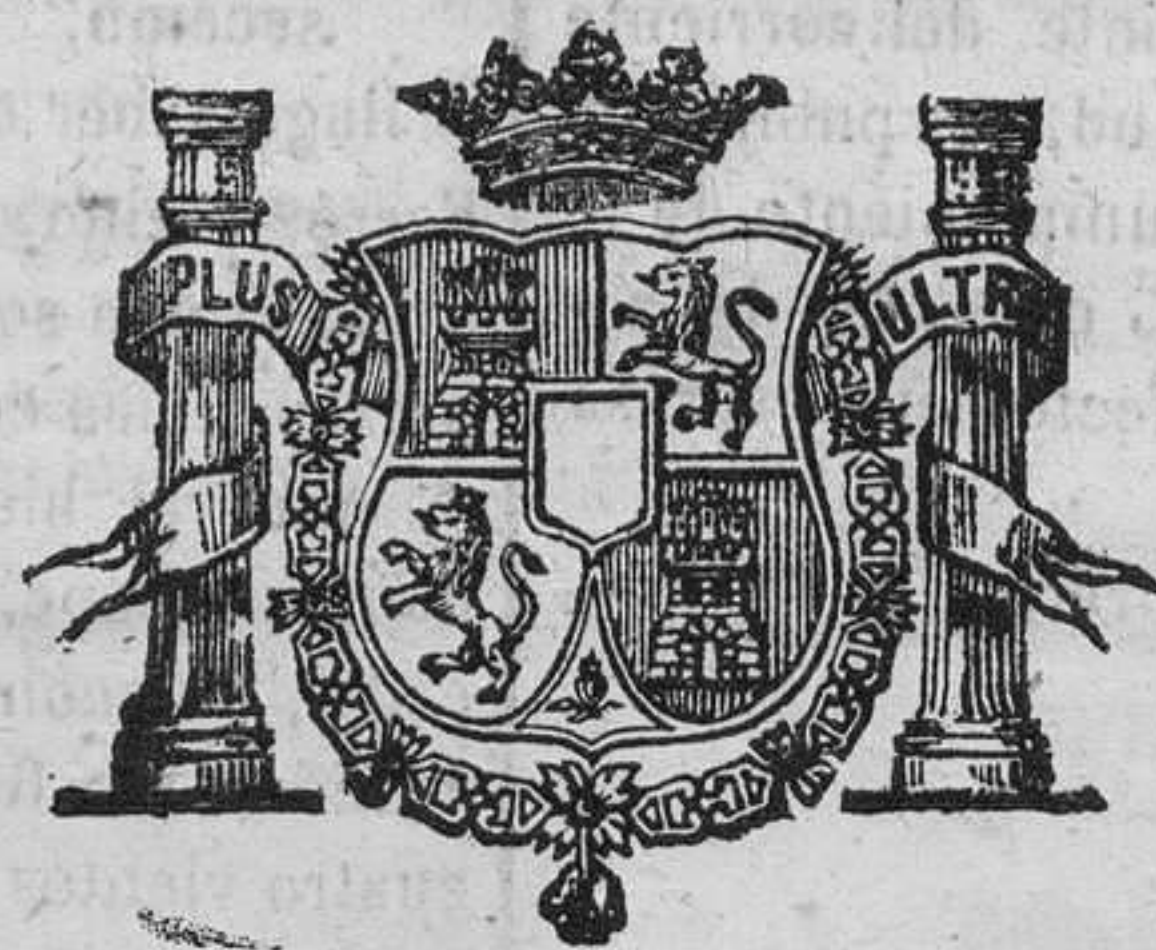


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Alcalde de Valdeprado, con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Teniendo que ocuparse la junta pericial de este ayuntamiento en los trabajos preparatorios para la rectificación del apéndice del reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1875 á 74 se fija el plazo de 20 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, ya propietarios ó en clase de colonos, presenten las relaciones del movimiento de alta y baja con todos los justificativos que se requieren al efecto, en la secretaría del ayuntamiento ó á disposicion del Sr. Alcalde del mismo, V. S. me dispensará mandar publicar el presente anuncio para conocimiento del público.»

Santander 22 de Febrero de 1873.—
El Gobernador, Manuel Becerra.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Santiago Traynor, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Catalina», de mineral de plomo y zinc, al sitio que llaman la masa al Edillo, término del lugar de Rasines, ayuntamiento de idem, que linda por el este monte Oyomingo, oeste rio de la Edilla, norte el barrio de Lumbea y sur el monte Serrillo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la casa de Lorenzo Gil; desde ella se medirán 70 metros al este fijándose la primera estaca; desde esta 500 metros norte 20 grados oeste á la segunda estaca; desde

esta 200 metros este 20 grados norte á la tercera; de esta 600 metros sur 20 grados este á la cuarta; de este 200 metros oeste 20 grados sur; de esta á la quinta 100 metros norte 20 grados oeste y se llega la primera estaca, quedando así designadas las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 21 de corriente la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Febrero de 1873.—
Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Eulogio Barrio Crespo, vecino de Laredo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «San Joaquin», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Castaño quemado, término del lugar de Tarrueza, ayuntamiento de Laredo, que linda por norte con el arroyo llamado de la Aceña, término de dicho Tarrueza, al sur con terreno de particulares y del comun y camino llamado del Medio, al este con terreno comun del valle de Liendo, y al oeste con el rio llamado del Bao, término de Tarrueza.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el punto llamado Castaño quemado, del cual dista la ermita de San Joaquin unos 150 metros próximamente en direccion este; desde dicho punto se medirán al norte 100 metros; al sur 300; al este 200 y al oeste 100, quedando cerrado el perímetro de las 12 pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 22 del corriente la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del

ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 25 de Febrero de 1873.—
Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Valentin Fernandez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Reyes Magos», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Hoyo Lloroso, término del lugar de Tresviso, ayuntamiento de id., que linda al norte campo de los de Cueto llengo, sur con la mina Inagotable, este Cueto de Liao-valdeminguero y oeste campos de Valdeminguero.

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Hoyo Lloroso, distante próximamente 100 metros de la collada de Hoyo Lloroso; desde dicho punto se medirán al norte 200 metros, al sur 200 metros, al este 150 y al oeste 150 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 18 de Enero último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de febrero de 1873.—
J. Martinez.

Don Julian Martinez jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Aurelio Perez del Molino, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Ciega», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman valle de sobra, término del lugar de Tresviso, ayuntamiento de id. que linda al norte peña de Pirue, al sur cueto y monte de Barreda, al este Portilla de Pando Carral y al oeste cellado de Pando Carral.

Hace la siguiente designacion.

Del punto de partida á la portilla del

Montecino al sur unos 10 metros próximamente y la cueva de la Sobia, al norte unos 300 metros, del punto de partida se medirán al sur 200 metros, norte 200 este 200 y oeste otros 200.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto del 21 del corriente la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander á 23 de febrero de 1873.—
J. Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Valentin Fernandez, de esta ciudad, en nombre de y con poder de D. Miguel de Movellan, vecino de Hoz de Arnero, ha presentado una solicitud de registro de 50 pertenencias con el nombre de «La Celia», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Prado Portillo, término del lugar de Caelis, ayuntamiento de Rionansa, que linda al norte sierra comun, sur dicho prado y Braña Portillo, este Braña Escondido y oeste mina Clara.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el ángulo noroeste de la cabaña llamada casa Portillo, perteneciente á D. Ignacio Noreña, se medirán á nordeste 85 metros, fijandose á la estremidad de esta línea el punto dicho de partida; desde él se medirán al oeste fijo 20 metros ó los que faltan para alcanzar la linde este de la mina Clara, primera estaca; de esta al norte 400 metros, segunda estaca; de esta al este 700 metros, tercera estaca; de esta al sur 200 metros, cuarta estaca; de esta al oeste 700 metros, quinta estaca; de la primera estaca sur 200 metros, sexta estaca; y de esta al este 100 metros, séptima estaca; de esta al norte 400 metros, octava estaca; partiendo luego de la cuarta estaca, se medirán al sur 400 metros novena estaca; de esta al oeste

300 metros, decima estaca; y de esta al norte 400 metros, undecima estaca; cerrando otras doce pertenencias que con 18 anteriores, forman las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 21 del corriente la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de febrero de 1873.— Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Aurelio Perez del Molino, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de la «Viuda», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Peña del Garanceo, término del lugar de Dobres, ayuntamiento de Vega de Liébana, que linda al este la fuente del Garanceo, al este el sesto de Berdiarcos, el sesto de Garanceo al sur y la enchalta de la misma Peña al norte.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el sitio de la Peña de Garanceo, el cual se relaciona por dos visuales; una á la Peña mas alta de los Llaos en direccion al sur como á 1000 metros, y la otra en direccion al noroeste de un castro negro como á 200 metros mas ó menos; desde dicho punto de partida se medirán al norte 20 metros, al sur 280, al oeste 200 y al este otros 200, y elevando perpendiculares y colocando estacas en cada una de sus estremidades, quedará formado el rectángulo de las doce pertenencias.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 25 del corriente la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 23 de Febrero de 1873.— Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Nicanor Lagüera, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de la «Sorpresa», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Lloza de Helguera, término del lugar de Liendo, ayuntamiento de id. que linda al norte con herederos de D. Pedro Fol, por el sur con terreno de Matías de la Cuadra, por el este con herederos de D. Pedro Fol, y por el oeste con herederos D. Francisco Perez Ortiz.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata que existe junto á un arroyo que se halla donde llaman Barrera del Golpe, distante de este tres metros próximamente en direccion norte; desde dicho punto de partida se medirán en direccion norte 150 metros, en direccion sur 150, en direccion este 200, y en direccion oeste otros 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de veinte del corriente mes la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander de 22 febrero de 1873.— J. Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Domingo Arroyo, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Josefa», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman portilla de Cigüenza, termino del lugar de Cigüenza, ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que linda norte con una casa propia de los herederos de Juan Domingo, al sur propiedades particulares de la mies de Cigüenza, al este con camino concejil del mismo pueblo y al oeste terreno particular de la indicada mies.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la parte que media entre la cerradura de la mies de Cigüenza y un árbol que hay en el mismo camino ó calleja que dista próximamente 4 metros de la cerca ó corralada una casa; desde él se medirán al norte 50 metros, al sur 150, al este 50 y al oeste 150.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 14 de enero último la indicada solicitud se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de febrero de 1873.— Julian Martinez.

Don Julian Martinez jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Agustin Alonso, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 48 pertenencias con el nombre de «Resguardo», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman de Torcona, término del lugar de Reocin, ayuntamiento de Reocin, que linda por todos vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el sitio llamado Pernal de Rocia, que dista de la cueva de la Torcona 50 metros próximamente en direccion este; desde dicho punto se medirán al sur 500 metros, al norte 100 metros, al este 400 y al oeste 400.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 14 de enero último la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de febrero de 1873.— J. Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que Don Lucas Zúñiga y Ferré, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «María», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Retape, término del lugar de Mercadal, mancomun con Cobecillos, ayuntamiento de Reocin, que linda por los cuatro vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la calicata hecha á unos 60 metros próximamente en direccion al norte del regato ó arroyo que baja entre la Llosa y prado Santos; desde dicho punto se medirán en direccion norte 220 metros, al sur 180 metros, al oeste 250 metros y al este 250.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 14 de enero último la indicada solicitud se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de Febrero de 1873.— Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Agustin Alonso, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Segundo Resguardo», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman la Tejeruca, término del lugar de Reocin, ayuntamiento de id., que linda por sur con la mies de Mercadal, este y norte con terreno comun y oeste con el sitio que llaman Rocia.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que dista de la casa de los herederos de D. José Ramon 50 metros próximamente en direccion sur, y desde dicho punto se medirán al norte 100 metros, al sur 300, al este 150 y al oeste otros 150.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de veintiuno de febrero la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de febrero de 1873.— J. Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Antonio Gomez Maraño, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Andrésita», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Margen del Rio Puntillo, término del lugar de Laredo, ayuntamiento de id., que linda norte con citado rio y terreno de don Andrés Dehesa, sur con el citado D. Andrés y herederos de D. Francisco Barañano, al oeste con el referido D. Andrés y al oeste el mismo y herederos del Sr. Revellon.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida la ca-

licata hecha en el terreno de D. Andrés Dehesa, y margen este del rio ó riahue-lo de Rudillon, y á partir desde este punto se medirán 200 metros en direccion al este, 250 en direccion al sur y oeste y 100 en la del norte.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de veinte del corriente mes la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 22 de febrero de 1873.— Julian Martinez.

Junta provincial de primera enseñanza.

Se hallan vacantes y se proveerán por concurso las escuelas siguientes:

Elementales de niños.

La de Liendo dotada en 825 pesetas de fondos municipales, retribuciones y casa.

La de Gajano en 625 pesetas de fondos municipales, retribuciones y casa.

La de Bielva en 625 pesetas de fondos municipales, retribuciones y casa.

Incompletas de niños.

La de Güemes en 500 pesetas de fondos municipales, retribuciones y casa.

La de Argoños en 500 pesetas de fondos municipales.

La de Obregon en 500 pesetas de fondos municipales.

La del barrio de Mirones, ayuntamiento de Miéra, en 375 pesetas de fondos municipales.

La de Cicera, la de Buyezo y Lamedo, la de Mogrovejo y la de Bustablado, en 250 pesetas cada una de ellas, de fondos municipales.

La de Casamaría en 200 pesetas y la de Praves en otras 200 pesetas de fondos municipales:

La de Pombes en 175 pesetas. Todas tienen retribuciones y casas.

Elementales de niñas.

La de Pámanes, dotada en 550 pesetas de fondos municipales, retribuciones y casa.

Los aspirantes á la escuela de niños de Liendo y á la de niñas de Pámanes deben reunir los requisitos designados por la disposicion 10.^a de la orden de la Regencia de 1.^o de Abril de 1870.

Todos los aspirantes presentarán en la Secretaría de esta Junta, hasta la una de la tarde del dia 27 del mes próximo de Marzo las solicitudes acompañadas de las hojas de servicios en las que harán constar todos los que hayan prestado y el titulo que posean, cuyas hojas serán legalizadas por el Secretario de la respectiva Junta provincial; acompañarán tambien certificación de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo en que residan, conforme á lo dispuesto por la orden de la Regencia de 1.^o de Abril de 1870.

Segun la disposicion 4.^a de la orden citada de 1.^o de Abril. pueden aspirar por concurso á las escuelas incompletas los que posean certificado de aptitud, pero entendiéndose que solo figurarán en las propuestas en el caso de que no se presentaren Maestros con titulo.

Presentarán todos la cédula de empadronamiento, pues sin este requisito no se admitirán las solicitudes.

Santander 22 de Febrero de 1873.— El Vice-presidente, Agustin Gutierrez.— P. A. de la J. P. El Secretario, Valentin Franco.

Administracion económica de la provincia de Santander.

Al insertar en el Boletín oficial de la provincia, número 196, del sábado 22 del actual, la relacion calculada para la clasificacion con arreglo al censo de 25 de Diciembre de 1860, señalando á cada Municipio el número de cédulas que pueden corresponderles por el año de 1873, se han padecido algunas equivocaciones, debiendo entenderse como verdaderas las correspondientes á los Ayuntamientos que á continuacion se expresan:

AYUNTAMIENTOS.	Censo de poblacion en 1860.	Menores de 15 años exentos.	Tienen que recibir cédula.	ORDINARIA.		ESPECIALES.		Cédulas grátis.
				Cedula de 2 ptas.	1 peseta.	Cedula de 1 peseta.	2 reales.	
Astillero	1.206	486	725		422		291	12
Laredo	3.845	1490	2355		1375		950	50
Medio Cudeyo	1.874	690	1184		669		468	20
Reinosa	2.781	941	1840		944		866	50
Rivamontan al Monte	1.950	657	1273		728		520	25
Rozas (Las)	1.053	358	1700		446		258	11
Ruente	1.150	345	805		539		251	15
Ruiloba	1.126	425	701		445		236	20
Ruesga	2.761	1061	1700		1010		665	25
Santander	50.202	10808	19396	9578		9518		500
Santa Cruz de Bezana	1.647	621	1026		588		403	30
San Felices de Buena	1.410	484	926		585		526	15
San Miguel de Aguayo	557	176	361		235		116	10
San Pedro del Romeral	1.200	466	754		440		289	5
San Roque de Riomiera	1.368	486	882		526		331	25

Santander 24 de Febrero de 1873.—Domingo Benito

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

Por el artículo 1.º adicional de la ley de 26 de Diciembre último, se concede á los contribuyentes el derecho de retraso en el plazo de seis meses que van corriendo desde 1.º de Enero último, las fincas aplicadas al pago de contribuciones. Consta en esta Direccion general que en muchas Administraciones económicas existe paralizado un número considerable de expedientes ejecutivos en los cuales ha recaído providencia de adjudicacion, sin que la Hacienda se haya incautado de las fincas adjudicadas.

Semejante estado de cosas produce: que figuren como débitos á cargo de la recaudacion de contribuciones cantidades respecto á las cuales han terminado sugeriones cobratorias y ejecutivas; que el Tesoro público sufra los perjuicios consiguientes á aquella paralización, privándose durante ella de las utilidades legales que le corresponden, bien en concepto de intereses del dinero ó en el de la percepcion de rentas; que los contribuyentes de mala fé puedan enagenar á terceras personas, si no ha habido anotacion de los embargos, las fincas adjudicadas, embarazando ó imposibilitando acaso la incautacion; y por último, que las Administraciones económicas donde aquella paralización tiene lugar sean responsables moral y materialmente de los males señalados.

Hasta la ley de 26 de Diciembre último podia oponerse á la incautacion inmediata de las fincas el escrúpulo moral de hacer dueño á la Hacienda por el importe del débito y costas, segun el artículo 43 reformado de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, de fincas cuyo valor efectivo fuera excesivamente superior; mas este recelo ha cesado: desde el momento en que el contribuyente se sienta perjudicado tiene de derecho á

hacer suya la finca que perdiera, sin otro desembolso que el importe indicado del débito y las costas y un interés de demora equitativo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados que puedan utilizarse de los beneficios mencionados, acudiendo á esta Administracion en el término que se indica.

Santander 21 de febrero de 1873.—Facundo R. Busto.

Don Facundo Rodriguez Busto, Jefe de la Administracion económica y presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la Contribucion territorial de este distrito municipal.

Hago saber: que durante el plazo de seis dias, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial, se hallará espuesta al público en la secretaria de esta Comision, sita en el piso principal de la Casa-Aduana, la relacion de las cuotas que por el concepto de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondientes al primer semestre del actual año económico deberán ser declaradas fallidas por dicha comision.

Los señores contribuyentes pueden presentarse á examinarla y entablar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo prefijado.

Santander 22 de febrero de 1873.—Facundo R. Busto.

DIRECCION GENERAL DE Instruccion pública.

Anuncio.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, la cátedra de Terapéutica, Materia Médica, y Arte de recetar, dotada con el sueldo

anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid, y en la forma prevenida en el título segundo de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Medicina y Cirujia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Seretaria general de la Universidad de Madrid, en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal; de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 10 de Febrero de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell.—Es copia: El Seretario general, Pedro A. Collantes.

Anuncios oficiales.

Alcaldia Constitucional de Llanes.

No habiendo podido celebrarse la importante y concurrida feria llamada

de Santa Dorotea que anualmente tiene lugar en el pueblo de Balmori de este término municipal los dias 6, 7, 8, y 9, del mes de Febrero, por el mal temporal que reinó en los citados del corriente; el ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesion de 15 del mismo, á instancia de los vecinos de dicho pueblo y de otros mercaderes y ganaderos, acordó transferirla al dia 9 y siguientes del próximo mes de marzo en uso de las atribuciones que le competen por el artículo 67 núm. 1.º párrafo 6.º de la vigente ley municipal.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los habitantes de la misma, interesados en las transacciones que en aquella puedan realizarse.

Llanes 17 de febrero de 1872.—Ramon Sanchez de Aramos.

Ayuntamiento de Rasines.

Este ayuntamiento ha acordado establecer una escuela incompleta para la educacion de las niñas del pueblo de Egebar, uno de los componen el distrito, con la dotacion anual de mil reales vellon á pagar por trimestres vencidos de los fondos del municipio, señalando como local para dar la enseñanza el que sirve para escuela de niños.

Lo que se anuncia al público para que en el término de 20 dias á contar desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, puedan los que deseen aspirar á dicha plaza presentar en esta secretaria las oportunas solicitudes.

Rasines 21 de Febrero de 1873.—Pedro Ezquerro.

Providencias judiciales.

D. Joaquín José de la Ballina, Juez de primera instancia de Laredo.

Por el presente cito llamo y emplazo por segunda y última vez y término de 20 dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á los que se crean con derecho á heredar al finado D. Mariano Gonzalez Gil, natural y vecino del valle de Liendo, para que le deduzcan ante este mi Juzgado dentro de dicho plazo por la Escribanía del que refrenda apercibidos que dejando de hacerlo les parará perjuicio y continuaré en los autos de abintestato hasta ultimarlos, haciendo la declaracion de herederos en D. José Manuel Toribio, doña Enrica Emilia, D. Camilo Ramon, doña Camila Basilia, doña María Andrea Gonzalez Sopena, D. Francisco Julian y D. Remigio Mariano Gonzalez Cantero, sus hijos presentados hasta esta fecha.

Dado en Laredo á 18 de Febrero de 1873.—Joaquin José de la Ballina.—Por M. de S. S.º, Manuel de Lazbal Viesca.

VAPORES AL RIO DE LA PLATA.

PARA

LISBOA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES.

EL GRANDE Y MAGNIFICO VAPOR NUEVO de 2,000 toneladas de registro nombrado

COLINA,

saldrá de este puerto del 2 al 3 de Marzo próximo (salvo impedimento imprevisto.) Admite solamente pasajeros en todas las clases y para todos los puntos donde toca. Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior y hará su viaje con mucha prontitud. Reune cuantas comodidades se conocen hasta el día, ofreciendo a los pasajeros de 1.ª magníficos camarotes, baños, chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 2.ª y 3.ª no dejan nada que desear, y difícilmente haya hoy ningún vapor que le aventaje. Todos los pasajeros de las tres clases serán tratados con especial esmero. A fin de evitar las demoras é incomodidades consiguientes a las cuarentenas é imponiéndose ahora estás en Montevideo y Buenos-Aires a los buques que tocan en Rio-Janeiro, los vapores de esta línea irán por ahora directamente desde Lisboa a Montevideo y Buenos-Aires. Para más informes dirigirse en Santander a su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, número 15.

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la asignación de cuotas y reparto vecinal.

Recibos talonarios para el reparto de la contribución.

Fés de vida.

Papeletas de citación para juicios verbales

Notas de expedición de ferro-carriles.

Edictos de matrimonio civil.

Estados mensuales para los juzgados municipales.

Certificaciones de revista.

ESTADOS de aprovechamientos forestales

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

Saldrá de este puerto el 2 de Marzo próximo el acreditado vapor de 3,000 toneladas y 600 caballos nombrado

ARAUCANIA.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle núm. 34. 15

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal denegocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés a cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de al Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite a los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales —Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones a los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1.º

Contesta a quien envíe sellos. 40

DINERO.

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Lanuzá—8--2.º, Santander.

30—27

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnifico vapor

CUZCO,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 9 de Marzo, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana. 15

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos a la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER del de Marzo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje a la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander a	Primera cámara.	3,000
la Habana.....	Tercera idem.	800
De Santander a	Primera cámara.	3,200
New-Orleans.	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora a su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato a bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden a tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predilección merecida que, sobre otras, se dá a esta inmejorable línea.

La distribución sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece a los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias a los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino a la comida y pan ó galleta, a elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander a los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales.—Muelle, número 8. 15